



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00286-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARMYCOOP.
DEMANDADO: LEANDRO CASTRILLO CASTAÑEDA Y OTROS.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó el 28 de septiembre de 2019 la corrección del mandamiento de pago, sírvase proveer. Sírvase proveer.
Soledad, marzo 25 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisado el expediente el Juzgado observa que por error involuntario en la parte motiva y resolutive del auto mediante el cual se libró orden de pago el 08 de mayo de 2019, se indicó erróneamente nombre de uno de los demandados, siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

*"**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: corríjase la parte motiva y resolutive del auto calendarado 08 de mayo de 2019, en el sentido de que el nombre de uno de los demandados es LEANDRO CASTRILLO CASTAÑEDA, identificado con C.C. 1.030.554.957

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 37 del 26/03/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria